



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2019/CMDPN

Punta Negra, 31 de Mayo del 2019

### **POR CUANTO:**

Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 010 de la fecha;

### **VISTOS:**

Informe N° 201-2019-SGECRyD-GDS/MDPN, de fecha 09 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte; Memorandum N° 434-2019/GDS/MDPN, de fecha 15 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social e Informe N° 0135-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 28 de Mayo del 2019, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que "La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En cuanto, tal cual se establece de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en cuyo artículo 76, numeral 76.2.2, señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

De acuerdo al artículo 9°, inciso 26), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se estipula que es atribución del Concejo Municipal el aprobar la celebración

*"Llegó el cambio, marcando la diferencia"*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 20º, inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 201-2019-SGECRyD-GDS/MDPN, de fecha 09 de Mayo del 2019, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y la Federación Deportiva Peruana de Boxeo, señalando que su objetivo es dirigir, fomentar, desarrollar, supervisar, promover, controlar y evaluar la disciplina de Boxeo con énfasis a los adolescentes y jóvenes del distrito de Punta Negra, para prevenir y erradicar el consumo ilegal de las drogas.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 0135-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 28 de Mayo del 2019, la Secretaría General y Asesoría Jurídica, OPINA que resulta viable la celebración del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y la Federación Deportiva Peruana de Boxeo", toda vez que se encuentra acorde a la normatividad vigente, por lo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal y, de aprobarlo, proceder a su suscripción.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

## SE ACUERDA:

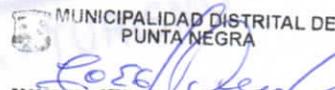
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y la Federación Deportiva Peruana de Boxeo".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde para que suscriba, en representación de la Municipalidad, el Convenio aprobado en el artículo anterior, en mérito a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría General y Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS  
SECRETARIO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
José R. Delgado Heredia  
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"